

Villavicencio, 14 de mayo de 2020

Oficio N°938 URGENTE

Señores

NACIÓN-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

e-mail: notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co Bogotá D.C.

Asunto: Traslada escrito aportado por accionante y requiere acreditar cumplimiento de MEDIDA PROVISIONAL

Ref.: Acción de tutela N°50 001 31 18 002 2020 00037 00

Accionante: JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN

SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC

Accionadas: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO, ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, DIRECTORA REGIONAL CENTRAL DEL INPEC, ARL POSITIVA Y MINISTERIO DEL TRABAJO

Cumpliendo con lo ordenado en auto de la fecha, comedidamente le corro traslado del escrito aportado por el señor JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC, requiriéndoles que en el término de cuatro horas se pronuncien sobre las nuevas pretensiones allí argumentadas.

De otra parte y dentro del mismo término de las cuatro horas, de conformidad con lo explicado por el actor, se requiere a las autoridades correspondientes, indiquen las razones por las que no se ha dado cumplimiento a las medidas provisionales decretadas mediante auto del 14 de mayo de 2020, como sigue:

- 1. Al INPEC, la USPEC, la ARL Positiva, la Secretaria de Salud de Villavicencio, la Alcaldía de Villavicencio y la Gobernación del Meta, que en un término de 48 horas realicen la entrega de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad a los 210 miembros del INPEC que laboran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio en suficientes cantidades, e igualmente se brinden estos elementos para proteger a las 1775 personas privadas de la libertad: Tapabocas, guantes, gel antibacterial, jabón, alcohol, kits de bioseguridad (batas y trajes), para lo cual se requiere se allegue la correspondiente constancia de entrega en el término de esta acción;
- 2. Al Brigadier General Norberto Mujica Jaime, Director General del INPEC, para que en coordinación con el Director Regional Central del INPEC realicen las actividades administrativas pertinentes para apoyar y reforzar la seguridad interna y semi-externa con más personal de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Villavicencio, con las respectivas medidas de bioseguridad que regulan la materia, con el fin de atender las situaciones de riesgo que se están generando como consecuencia de esta crisis sanitaria, y que están poniendo en riesgo la vida de los que están activos en esta labor.

Se le previene en el sentido de que el informe se presumirá rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de lo que se le solicita o si lo hace en forma extemporánea, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo.

ÉDGAR ALONSO MARTÍNEZ



Villavicencio, 14 de mayo de 2020

Oficio N°939 URGENTE

Señor Brigadier General

NORBERTO MUJICA JAIME (O quien haga sus veces)

DIRECTOR GENERAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

e-mail: direccion@inpec.gov.co; tutelas@inpec.gov.co; juridica.comando@inpec.gov.co; notificaciones@inpec.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Traslada escrito aportado por accionante y requiere acreditar cumplimiento de MEDIDA PROVISIONAL

Ref.: Acción de tutela N°50 001 31 18 002 2020 00037 00

Accionante: JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN

SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC

Accionadas: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO, ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, DIRECTORA REGIONAL CENTRAL DEL INPEC, ARL POSITIVA Y MINISTERIO DEL TRABAJO

Cumpliendo con lo ordenado en auto de la fecha, comedidamente le corro traslado del escrito aportado por el señor JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC, requiriéndoles que en el término de cuatro horas se pronuncien sobre las nuevas pretensiones allí argumentadas.

De otra parte y dentro del mismo término de las cuatro horas, de conformidad con lo explicado por el actor, se requiere a las autoridades correspondientes, indiquen las razones por las que no se ha dado cumplimiento a las medidas provisionales decretadas mediante auto del 14 de mayo de 2020, como sigue:

- 1. Al INPEC, la USPEC, la ARL Positiva, la Secretaria de Salud de Villavicencio, la Alcaldía de Villavicencio y la Gobernación del Meta, que en un término de 48 horas realicen la entrega de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad a los 210 miembros del INPEC que laboran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio en suficientes cantidades, e igualmente se brinden estos elementos para proteger a las 1775 personas privadas de la libertad: Tapabocas, guantes, gel antibacterial, jabón, alcohol, kits de bioseguridad (batas y trajes), para lo cual se requiere se allegue la correspondiente constancia de entrega en el término de esta acción;
- 2. Al Brigadier General Norberto Mujica Jaime, Director General del INPEC, para que en coordinación con el Director Regional Central del INPEC realicen las actividades administrativas pertinentes para apoyar y reforzar la seguridad interna y semi-externa con más personal de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Villavicencio, con las respectivas medidas de bioseguridad que regulan la materia, con el fin de atender las situaciones de riesgo que se están generando como consecuencia de esta crisis sanitaria, y que están poniendo en riesgo la vida de los que están activos en esta labor.

Se le previene en el sentido de que el informe se presumirá rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de lo que se le solicita o si lo hace en forma extemporánea, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Cordial saludo.

ÉDGAR ALONSO MARTÍNEZ Secretario



Villavicencio, 14 de mayo de 2020

Oficio N°940 URGENTE

Señor REPRESENTANTE LEGAL
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC

e-mail: buzonjudicial@uspec.gov.co Bogotá, D.C.

Asunto: Traslada escrito aportado por accionante y requiere acreditar cumplimiento de MEDIDA PROVISIONAL

Ref.: Acción de tutela N°50 001 31 18 002 2020 00037 00

Accionante: JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN

SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC

Accionadas: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO, ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, DIRECTORA REGIONAL CENTRAL DEL INPEC, ARL POSITIVA Y MINISTERIO DEL TRABAJO

Cumpliendo con lo ordenado en auto de la fecha, comedidamente le corro traslado del escrito aportado por el señor JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC, requiriéndoles que en el término de cuatro horas se pronuncien sobre las nuevas pretensiones allí argumentadas.

De otra parte y dentro del mismo término de las cuatro horas, de conformidad con lo explicado por el actor, se requiere a las autoridades correspondientes, indiquen las razones por las que no se ha dado cumplimiento a las medidas provisionales decretadas mediante auto del 14 de mayo de 2020, como sigue:

- 1. Al INPEC, la USPEC, la ARL Positiva, la Secretaria de Salud de Villavicencio, la Alcaldía de Villavicencio y la Gobernación del Meta, que en un término de 48 horas realicen la entrega de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad a los 210 miembros del INPEC que laboran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio en suficientes cantidades, e igualmente se brinden estos elementos para proteger a las 1775 personas privadas de la libertad: Tapabocas, guantes, gel antibacterial, jabón, alcohol, kits de bioseguridad (batas y trajes), para lo cual se requiere se allegue la correspondiente constancia de entrega en el término de esta acción;
- 2. Al Brigadier General Norberto Mujica Jaime, Director General del INPEC, para que en coordinación con el Director Regional Central del INPEC realicen las actividades administrativas pertinentes para apoyar y reforzar la seguridad interna y semi-externa con más personal de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Villavicencio, con las respectivas medidas de bioseguridad que regulan la materia, con el fin de atender las situaciones de riesgo que se están generando como consecuencia de esta crisis sanitaria, y que están poniendo en riesgo la vida de los que están activos en esta labor.

Se le previene en el sentido de que el informe se presumirá rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de lo que se le solicita o si lo hace en forma extemporánea, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo,

ÉDGAR ALONSO MARTÍNEZ



Villavicencio, 14 de mayo de 2020

Oficio N°941 URGENTE

Señores

- DIRECTOR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIA DE VILLAVICENCIO
- JEFE OFICINA JURÍDCIA EPMSC VILLAVICENCIO

juridica.villavo@inpec.gov.co; epcvillavicencio@inpec.gov.co; direccion.villavo@inpec.gov.co Villavicencio

Asunto: Traslada escrito aportado por accionante y requiere acreditar cumplimiento de MEDIDA PROVISIONAL

Ref.: Acción de tutela N°50 001 31 18 002 2020 00037 00

<u>Accionante</u>: JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC

Accionadas: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO, ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, DIRECTORA REGIONAL CENTRAL DEL INPEC, ARL POSITIVA Y MINISTERIO DEL TRABAJO

Cumpliendo con lo ordenado en auto de la fecha, comedidamente le corro traslado del escrito aportado por el señor JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC, requiriéndoles que en el término de cuatro horas se pronuncien sobre las nuevas pretensiones allí argumentadas.

De otra parte y dentro del mismo término de las cuatro horas, de conformidad con lo explicado por el actor, se requiere a las autoridades correspondientes, indiquen las razones por las que no se ha dado cumplimiento a las medidas provisionales decretadas mediante auto del 14 de mayo de 2020, como sigue:

- 1. Al INPEC, la USPEC, la ARL Positiva, la Secretaria de Salud de Villavicencio, la Alcaldía de Villavicencio y la Gobernación del Meta, que en un término de 48 horas realicen la entrega de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad a los 210 miembros del INPEC que laboran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio en suficientes cantidades, e igualmente se brinden estos elementos para proteger a las 1775 personas privadas de la libertad: Tapabocas, guantes, gel antibacterial, jabón, alcohol, kits de bioseguridad (batas y trajes), para lo cual se requiere se allegue la correspondiente constancia de entrega en el término de esta acción;
- 2. Al Brigadier General Norberto Mujica Jaime, Director General del INPEC, para que en coordinación con el Director Regional Central del INPEC realicen las actividades administrativas pertinentes para apoyar y reforzar la seguridad interna y semi-externa con más personal de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Villavicencio, con las respectivas medidas de bioseguridad que regulan la materia, con el fin de atender las situaciones de riesgo que se están generando como consecuencia de esta crisis sanitaria, y que están poniendo en riesgo la vida de los que están activos en esta labor.

Se le previene en el sentido de que el informe se presumirá rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de lo que se le solicita o si lo hace en forma extemporánea, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo,

ÉDGAR ALONSO MARTÍNEZ



Villavicencio, 14 de mayo de 2020

Oficio N°942 **URGENTE**

Señor REPRESENTANTE LEGAL

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

e-mail: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co; dvargas@minsalud.gov.co;

Ifernandezf@minsalud.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Traslada escrito aportado por accionante y requiere acreditar cumplimiento de MEDIDA PROVISIONAL

Ref.: Acción de tutela N°50 001 31 18 002 2020 00037 00

Accionante: JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN

SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC

Accionadas: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO, ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, DIRECTORA REGIONAL CENTRAL DEL INPEC, ARL POSITIVA Y MINISTERIO DEL TRABAJO

Cumpliendo con lo ordenado en auto de la fecha, comedidamente le corro traslado del escrito aportado por el señor JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC, requiriéndoles que en el término de cuatro horas se pronuncien sobre las nuevas pretensiones allí argumentadas.

De otra parte y dentro del mismo término de las cuatro horas, de conformidad con lo explicado por el actor, se requiere a las autoridades correspondientes, indiquen las razones por las que no se ha dado cumplimiento a las medidas provisionales decretadas mediante auto del 14 de mayo de 2020, como sigue:

- 1. Al INPEC, la USPEC, la ARL Positiva, la Secretaria de Salud de Villavicencio, la Alcaldía de Villavicencio y la Gobernación del Meta, que en un término de 48 horas realicen la entrega de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad a los 210 miembros del INPEC que laboran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio en suficientes cantidades, e igualmente se brinden estos elementos para proteger a las 1775 personas privadas de la libertad: Tapabocas, guantes, gel antibacterial, jabón, alcohol, kits de bioseguridad (batas y trajes), para lo cual se requiere se allegue la correspondiente constancia de entrega en el término de esta acción;
- 2. Al Brigadier General Norberto Mujica Jaime, Director General del INPEC, para que en coordinación con el Director Regional Central del INPEC realicen las actividades administrativas pertinentes para apoyar y reforzar la seguridad interna y semi-externa con más personal de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Villavicencio, con las respectivas medidas de bioseguridad que regulan la materia, con el fin de atender las situaciones de riesgo que se están generando como consecuencia de esta crisis sanitaria, y que están poniendo en riesgo la vida de los que están activos en esta labor.

Se le previene en el sentido de que el informe se presumirá rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de lo que se le solicita o si lo hace en forma extemporánea, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo.

ÉDGAR ALONSO MARTÍNEZ



Villavicencio, 14 de mayo de 2020

Oficio N°943 **URGENTE**

Señor REPRESENTANTE LEGAL SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO

salud@villavicencio.gov.co; juridica@villavicencio.gov.co; e-mail: juridicanotificaciones@villavicencio.gov.co; notificacionesjuridica@villavicencio.gov.co Villavicencio, Meta

Asunto: Traslada escrito aportado por accionante y requiere acreditar cumplimiento de MEDIDA PROVISIONAL

Acción de tutela N°50 001 31 18 002 2020 00037 00 Ref.:

Accionante: JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN

SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC

Accionadas: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO, ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, DIRECTORA REGIONAL CENTRAL DEL INPEC, ARL POSITIVA Y MINISTERIO DEL TRABAJO

Cumpliendo con lo ordenado en auto de la fecha, comedidamente le corro traslado del escrito aportado por el señor JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC, requiriéndoles que en el término de cuatro horas se pronuncien sobre las nuevas pretensiones allí argumentadas.

De otra parte y dentro del mismo término de las cuatro horas, de conformidad con lo explicado por el actor, se requiere a las autoridades correspondientes, indiquen las razones por las que no se ha dado cumplimiento a las medidas provisionales decretadas mediante auto del 14 de mayo de 2020, como sigue:

- 1. Al INPEC, la USPEC, la ARL Positiva, la Secretaria de Salud de Villavicencio, la Alcaldía de Villavicencio y la Gobernación del Meta, que en un término de 48 horas realicen la entrega de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad a los 210 miembros del INPEC que laboran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio en suficientes cantidades, e igualmente se brinden estos elementos para proteger a las 1775 personas privadas de la libertad: Tapabocas, guantes, gel antibacterial, jabón, alcohol, kits de bioseguridad (batas y trajes), para lo cual se requiere se allegue la correspondiente constancia de entrega en el término de esta acción;
- 2. Al Brigadier General Norberto Mujica Jaime, Director General del INPEC, para que en coordinación con el Director Regional Central del INPEC realicen las actividades administrativas pertinentes para apoyar y reforzar la seguridad interna y semi-externa con más personal de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Villavicencio, con las respectivas medidas de bioseguridad que regulan la materia, con el fin de atender las situaciones de riesgo que se están generando como consecuencia de esta crisis sanitaria, y que están poniendo en riesgo la vida de los que están activos en esta labor.

Se le previene en el sentido de que el informe se presumirá rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de lo que se le solicita o si lo hace en forma extemporánea, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo,

EDGAR ALONSO MARTÍNEZ



Villavicencio, 14 de mayo de 2020

Oficio N°944 URGENTE

Señor

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ

REPRESENTANTE LEGAL ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

juridica@villavicencio.gov.co; notificacionesjuridica@villavicencio.gov.co Villavicencio, Meta juridicanotificaciones@villavicencio.gov.co;

Asunto: Traslada escrito aportado por accionante y requiere acreditar cumplimiento de MEDIDA PROVISIONAL

Ref.: Acción de tutela N°50 001 31 18 002 2020 00037 00

Accionante: JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN

SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC

<u>Accionadas</u>: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO, ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, DIRECTORA REGIONAL CENTRAL DEL INPEC, ARL POSITIVA Y MINISTERIO DEL TRABAJO

Cumpliendo con lo ordenado en auto de la fecha, comedidamente le corro traslado del escrito aportado por el señor JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC, requiriéndoles que en el término de cuatro horas se pronuncien sobre las nuevas pretensiones allí argumentadas.

De otra parte y dentro del mismo término de las cuatro horas, de conformidad con lo explicado por el actor, se requiere a las autoridades correspondientes, indiquen las razones por las que no se ha dado cumplimiento a las medidas provisionales decretadas mediante auto del 14 de mayo de 2020, como sigue:

- 1. Al INPEC, la USPEC, la ARL Positiva, la Secretaria de Salud de Villavicencio, la Alcaldía de Villavicencio y la Gobernación del Meta, que en un término de 48 horas realicen la entrega de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad a los 210 miembros del INPEC que laboran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio en suficientes cantidades, e igualmente se brinden estos elementos para proteger a las 1775 personas privadas de la libertad: Tapabocas, guantes, gel antibacterial, jabón, alcohol, kits de bioseguridad (batas y trajes), para lo cual se requiere se allegue la correspondiente constancia de entrega en el término de esta acción;
- 2. Al Brigadier General Norberto Mujica Jaime, Director General del INPEC, para que en coordinación con el Director Regional Central del INPEC realicen las actividades administrativas pertinentes para apoyar y reforzar la seguridad interna y semi-externa con más personal de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Villavicencio, con las respectivas medidas de bioseguridad que regulan la materia, con el fin de atender las situaciones de riesgo que se están generando como consecuencia de esta crisis sanitaria, y que están poniendo en riesgo la vida de los que están activos en esta labor.

Se le previene en el sentido de que el informe se presumirá rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de lo que se le solicita o si lo hace en forma extemporánea, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo,

ÉDGAR ALONSO MARTÍNEZ



Villavicencio, 14 de mayo de 2020

Oficio N°945 URGENTE

Señor

JUAN GUILLERMO ZULUAGA REPRESENTANTE LEGAL GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META

e-mail: notificacionesjudiciales@meta.gov.co; tutelas@meta.gov.co Villavicencio, Meta

Asunto: Traslada escrito aportado por accionante y requiere acreditar cumplimiento de MEDIDA PROVISIONAL

Ref.: Acción de tutela N°50 001 31 18 002 2020 00037 00

Accionante: JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN

SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC

Accionadas: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO, ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, DIRECTORA REGIONAL CENTRAL DEL INPEC, ARL POSITIVA Y MINISTERIO DEL TRABAJO

Cumpliendo con lo ordenado en auto de la fecha, comedidamente le corro traslado del escrito aportado por el señor JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC, requiriéndoles que en el término de cuatro horas se pronuncien sobre las nuevas pretensiones allí argumentadas.

De otra parte y dentro del mismo término de las cuatro horas, de conformidad con lo explicado por el actor, se requiere a las autoridades correspondientes, indiquen las razones por las que no se ha dado cumplimiento a las medidas provisionales decretadas mediante auto del 14 de mayo de 2020, como sigue:

- 1. Al INPEC, la USPEC, la ARL Positiva, la Secretaria de Salud de Villavicencio, la Alcaldía de Villavicencio y la Gobernación del Meta, que en un término de 48 horas realicen la entrega de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad a los 210 miembros del INPEC que laboran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio en suficientes cantidades, e igualmente se brinden estos elementos para proteger a las 1775 personas privadas de la libertad: Tapabocas, guantes, gel antibacterial, jabón, alcohol, kits de bioseguridad (batas y trajes), para lo cual se requiere se allegue la correspondiente constancia de entrega en el término de esta acción;
- 2. Al Brigadier General Norberto Mujica Jaime, Director General del INPEC, para que en coordinación con el Director Regional Central del INPEC realicen las actividades administrativas pertinentes para apoyar y reforzar la seguridad interna y semi-externa con más personal de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Villavicencio, con las respectivas medidas de bioseguridad que regulan la materia, con el fin de atender las situaciones de riesgo que se están generando como consecuencia de esta crisis sanitaria, y que están poniendo en riesgo la vida de los que están activos en esta labor.

Se le previene en el sentido de que el informe se presumirá rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de lo que se le solicita o si lo hace en forma extemporánea, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo,

ÉDGAR ALONSO MARTÍNEZ



Villavicencio, 14 de mayo de 2020

Oficio N°946 URGENTE

Señor REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR REGIONAL CENTRAL DEL INPEC

e-mail: juridica.rcentral@inpec.gov.co Bogotá D.C.

Asunto: Traslada escrito aportado por accionante y requiere acreditar cumplimiento de MEDIDA PROVISIONAL

Ref.: Acción de tutela N°50 001 31 18 002 2020 00037 00

Accionante: JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN

SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC

Accionadas: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO, ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, DIRECTORA REGIONAL CENTRAL DEL INPEC, ARL POSITIVA Y MINISTERIO DEL TRABAJO

Cumpliendo con lo ordenado en auto de la fecha, comedidamente le corro traslado del escrito aportado por el señor JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC, requiriéndoles que en el término de cuatro horas se pronuncien sobre las nuevas pretensiones allí argumentadas.

De otra parte y dentro del mismo término de las cuatro horas, de conformidad con lo explicado por el actor, se requiere a las autoridades correspondientes, indiquen las razones por las que no se ha dado cumplimiento a las medidas provisionales decretadas mediante auto del 14 de mayo de 2020, como sigue:

- 1. Al INPEC, la USPEC, la ARL Positiva, la Secretaria de Salud de Villavicencio, la Alcaldía de Villavicencio y la Gobernación del Meta, que en un término de 48 horas realicen la entrega de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad a los 210 miembros del INPEC que laboran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio en suficientes cantidades, e igualmente se brinden estos elementos para proteger a las 1775 personas privadas de la libertad: Tapabocas, guantes, gel antibacterial, jabón, alcohol, kits de bioseguridad (batas y trajes), para lo cual se requiere se allegue la correspondiente constancia de entrega en el término de esta acción;
- 2. Al Brigadier General Norberto Mujica Jaime, Director General del INPEC, para que en coordinación con el Director Regional Central del INPEC realicen las actividades administrativas pertinentes para apoyar y reforzar la seguridad interna y semi-externa con más personal de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Villavicencio, con las respectivas medidas de bioseguridad que regulan la materia, con el fin de atender las situaciones de riesgo que se están generando como consecuencia de esta crisis sanitaria, y que están poniendo en riesgo la vida de los que están activos en esta labor.

Se le previene en el sentido de que el informe se presumirá rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de lo que se le solicita o si lo hace en forma extemporánea, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo,

ÉDGAR ALONSO MARTÍNEZ



Villavicencio, 14 de mayo de 2020

Oficio N°947 URGENTE

Señores
ARL POSITIVA

e-mail: notificacionesjudiciales@positiva.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Traslada escrito aportado por accionante y requiere acreditar cumplimiento de MEDIDA PROVISIONAL

Ref.: Acción de tutela N°50 001 31 18 002 2020 00037 00

Accionante: JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN

SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC

Accionadas: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO, ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, DIRECTORA REGIONAL CENTRAL DEL INPEC, ARL POSITIVA Y MINISTERIO DEL TRABAJO

Cumpliendo con lo ordenado en auto de la fecha, comedidamente le corro traslado del escrito aportado por el señor JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC, requiriéndoles que en el término de cuatro horas se pronuncien sobre las nuevas pretensiones allí argumentadas.

De otra parte y dentro del mismo término de las cuatro horas, de conformidad con lo explicado por el actor, se requiere a las autoridades correspondientes, indiquen las razones por las que no se ha dado cumplimiento a las medidas provisionales decretadas mediante auto del 14 de mayo de 2020, como sigue:

- 1. Al INPEC, la USPEC, la ARL Positiva, la Secretaria de Salud de Villavicencio, la Alcaldía de Villavicencio y la Gobernación del Meta, que en un término de 48 horas realicen la entrega de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad a los 210 miembros del INPEC que laboran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio en suficientes cantidades, e igualmente se brinden estos elementos para proteger a las 1775 personas privadas de la libertad: Tapabocas, guantes, gel antibacterial, jabón, alcohol, kits de bioseguridad (batas y trajes), para lo cual se requiere se allegue la correspondiente constancia de entrega en el término de esta acción;
- 2. Al Brigadier General Norberto Mujica Jaime, Director General del INPEC, para que en coordinación con el Director Regional Central del INPEC realicen las actividades administrativas pertinentes para apoyar y reforzar la seguridad interna y semi-externa con más personal de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Villavicencio, con las respectivas medidas de bioseguridad que regulan la materia, con el fin de atender las situaciones de riesgo que se están generando como consecuencia de esta crisis sanitaria, y que están poniendo en riesgo la vida de los que están activos en esta labor.

Se le previene en el sentido de que el informe se presumirá rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de lo que se le solicita o si lo hace en forma extemporánea, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo,

ÉDGAR ALONSO MARTÍNEZ



Villavicencio, 14 de mayo de 2020

Oficio N°948

URGENTE

Señores

MINISTERIO DEL TRABAJO

Carrera 14 No. 99-33 pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13, tel. 489 39 00, fax 489 38 00

e-mail: notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Traslada escrito aportado por accionante y requiere acreditar cumplimiento de MEDIDA PROVISIONAL

Ref.: Acción de tutela N°50 001 31 18 002 2020 00037 00

Accionante: JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN

SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC

Accionadas: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO, ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, DIRECTORA REGIONAL CENTRAL DEL INPEC, ARL POSITIVA Y MINISTERIO DEL TRABAJO

Cumpliendo con lo ordenado en auto de la fecha, comedidamente le corro traslado del escrito aportado por el señor JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC, requiriéndoles que en el término de cuatro horas se pronuncien sobre las nuevas pretensiones allí argumentadas.

De otra parte y dentro del mismo término de las cuatro horas, de conformidad con lo explicado por el actor, se requiere a las autoridades correspondientes, indiquen las razones por las que no se ha dado cumplimiento a las medidas provisionales decretadas mediante auto del 14 de mayo de 2020, como sigue:

- 1. Al INPEC, la USPEC, la ARL Positiva, la Secretaria de Salud de Villavicencio, la Alcaldía de Villavicencio y la Gobernación del Meta, que en un término de 48 horas realicen la entrega de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad a los 210 miembros del INPEC que laboran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio en suficientes cantidades, e igualmente se brinden estos elementos para proteger a las 1775 personas privadas de la libertad: Tapabocas, guantes, gel antibacterial, jabón, alcohol, kits de bioseguridad (batas y trajes), para lo cual se requiere se allegue la correspondiente constancia de entrega en el término de esta acción;
- 2. Al Brigadier General Norberto Mujica Jaime, Director General del INPEC, para que en coordinación con el Director Regional Central del INPEC realicen las actividades administrativas pertinentes para apoyar y reforzar la seguridad interna y semi-externa con más personal de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Villavicencio, con las respectivas medidas de bioseguridad que regulan la materia, con el fin de atender las situaciones de riesgo que se están generando como consecuencia de esta crisis sanitaria, y que están poniendo en riesgo la vida de los que están activos en esta labor.

Se le previene en el sentido de que el informe se presumirá rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de lo que se le solicita o si lo hace en forma extemporánea, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo,

ÉDGAR ALONSO MARTÍNEZ



Villavicencio, 14 de mayo de 2020

Oficio N°949 **URGENTE**

Señores

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019

e-mail: notjudicialppl@fiduprevisora.com.co

Bogotá D.C.

Asunto: Traslada escrito aportado por accionante y requiere acreditar cumplimiento de MEDIDA PROVISIONAL

Ref.: Acción de tutela N°50 001 31 18 002 2020 00037 00

Accionante: JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN

SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC

<u>Accionadas</u>: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO, ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, DIRECTORA REGIONAL CENTRAL DEL INPEC, ARL POSITIVA Y MINISTERIO DEL TRABAJO

Cumpliendo con lo ordenado en auto de la fecha, comedidamente le corro traslado del escrito aportado por el señor JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC, requiriéndoles que en el término de cuatro horas se pronuncien sobre las nuevas pretensiones allí argumentadas.

De otra parte y dentro del mismo término de las cuatro horas, de conformidad con lo explicado por el actor, se requiere a las autoridades correspondientes, indiquen las razones por las que no se ha dado cumplimiento a las medidas provisionales decretadas mediante auto del 14 de mayo de 2020, como sigue:

- 1. Al INPEC, la USPEC, la ARL Positiva, la Secretaria de Salud de Villavicencio, la Alcaldía de Villavicencio y la Gobernación del Meta, que en un término de 48 horas realicen la entrega de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad a los 210 miembros del INPEC que laboran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio en suficientes cantidades, e igualmente se brinden estos elementos para proteger a las 1775 personas privadas de la libertad: Tapabocas, guantes, gel antibacterial, jabón, alcohol, kits de bioseguridad (batas y trajes), para lo cual se requiere se allegue la correspondiente constancia de entrega en el término de esta acción;
- 2. Al Brigadier General Norberto Mujica Jaime, Director General del INPEC, para que en coordinación con el Director Regional Central del INPEC realicen las actividades administrativas pertinentes para apoyar y reforzar la seguridad interna y semi-externa con más personal de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Villavicencio, con las respectivas medidas de bioseguridad que regulan la materia, con el fin de atender las situaciones de riesgo que se están generando como consecuencia de esta crisis sanitaria, y que están poniendo en riesgo la vida de los que están activos en esta labor.

Se le previene en el sentido de que el informe se presumirá rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de lo que se le solicita o si lo hace en forma extemporánea, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo,

ÉDGAR ALONSO MARTÍNEZ



Villavicencio, 14 de mayo de 2020

Oficio N°950 **URGENTE**

Señores

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

e-mail: contactenos@esedevillavicencio.gov.co

Villavicencio

Asunto: Traslada escrito aportado por accionante y requiere acreditar cumplimiento de MEDIDA PROVISIONAL

Ref.: Acción de tutela N°50 001 31 18 002 2020 00037 00

<u>Accionante</u>: JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN

SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC

<u>Accionadas</u>: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO, ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, DIRECTORA REGIONAL CENTRAL DEL INPEC, ARL POSITIVA Y MINISTERIO DEL TRABAJO

Cumpliendo con lo ordenado en auto de la fecha, comedidamente le corro traslado del escrito aportado por el señor JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC, requiriéndoles que en el término de cuatro horas se pronuncien sobre las nuevas pretensiones allí argumentadas.

De otra parte y dentro del mismo término de las cuatro horas, de conformidad con lo explicado por el actor, se requiere a las autoridades correspondientes, indiquen las razones por las que no se ha dado cumplimiento a las medidas provisionales decretadas mediante auto del 14 de mayo de 2020, como sigue:

- 1. Al INPEC, la USPEC, la ARL Positiva, la Secretaria de Salud de Villavicencio, la Alcaldía de Villavicencio y la Gobernación del Meta, que en un término de 48 horas realicen la entrega de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad a los 210 miembros del INPEC que laboran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio en suficientes cantidades, e igualmente se brinden estos elementos para proteger a las 1775 personas privadas de la libertad: Tapabocas, guantes, gel antibacterial, jabón, alcohol, kits de bioseguridad (batas y trajes), para lo cual se requiere se allegue la correspondiente constancia de entrega en el término de esta acción;
- 2. Al Brigadier General Norberto Mujica Jaime, Director General del INPEC, para que en coordinación con el Director Regional Central del INPEC realicen las actividades administrativas pertinentes para apoyar y reforzar la seguridad interna y semi-externa con más personal de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Villavicencio, con las respectivas medidas de bioseguridad que regulan la materia, con el fin de atender las situaciones de riesgo que se están generando como consecuencia de esta crisis sanitaria, y que están poniendo en riesgo la vida de los que están activos en esta labor.

Se le previene en el sentido de que el informe se presumirá rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de lo que se le solicita o si lo hace en forma extemporánea, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo,

ÉDGAR ALONSO MARTÍNEZ



Villavicencio, 14 de mayo de 2020

Oficio N°951 **URGENTE**

Señores

CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ S.A.S. — COLCAN S.A.S.,

e-mail: gestionlegal@laboratoriocolcan.com

Bogotá D.C.

Asunto: Traslada escrito aportado por accionante y requiere acreditar cumplimiento de MEDIDA PROVISIONAL

Ref.: Acción de tutela N°50 001 31 18 002 2020 00037 00

Accionante: JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN

SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC

<u>Accionadas</u>: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO, ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, DIRECTORA REGIONAL CENTRAL DEL INPEC, ARL POSITIVA Y MINISTERIO DEL TRABAJO

Cumpliendo con lo ordenado en auto de la fecha, comedidamente le corro traslado del escrito aportado por el señor JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC, requiriéndoles que en el término de cuatro horas se pronuncien sobre las nuevas pretensiones allí argumentadas.

De otra parte y dentro del mismo término de las cuatro horas, de conformidad con lo explicado por el actor, se requiere a las autoridades correspondientes, indiquen las razones por las que no se ha dado cumplimiento a las medidas provisionales decretadas mediante auto del 14 de mayo de 2020, como sigue:

- 1. Al INPEC, la USPEC, la ARL Positiva, la Secretaria de Salud de Villavicencio, la Alcaldía de Villavicencio y la Gobernación del Meta, que en un término de 48 horas realicen la entrega de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad a los 210 miembros del INPEC que laboran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio en suficientes cantidades, e igualmente se brinden estos elementos para proteger a las 1775 personas privadas de la libertad: Tapabocas, guantes, gel antibacterial, jabón, alcohol, kits de bioseguridad (batas y trajes), para lo cual se requiere se allegue la correspondiente constancia de entrega en el término de esta acción;
- 2. Al Brigadier General Norberto Mujica Jaime, Director General del INPEC, para que en coordinación con el Director Regional Central del INPEC realicen las actividades administrativas pertinentes para apoyar y reforzar la seguridad interna y semi-externa con más personal de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Villavicencio, con las respectivas medidas de bioseguridad que regulan la materia, con el fin de atender las situaciones de riesgo que se están generando como consecuencia de esta crisis sanitaria, y que están poniendo en riesgo la vida de los que están activos en esta labor.

Se le previene en el sentido de que el informe se presumirá rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de lo que se le solicita o si lo hace en forma extemporánea, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo,

ÉDGAR ALONSO MARTÍNEZ



Villavicencio, 14 de mayo de 2020

Oficio N°952 **URGENTE**

Señores

DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA REGIONAL META

e-mail: meta@defensoria.gov.co

Villavicencio, Meta

Asunto: Traslada escrito aportado por accionante y requiere acreditar cumplimiento de MEDIDA PROVISIONAL

Ref.: Acción de tutela N°50 001 31 18 002 2020 00037 00

Accionante: JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN

SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC

<u>Accionadas</u>: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO, ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, DIRECTORA REGIONAL CENTRAL DEL INPEC, ARL POSITIVA Y MINISTERIO DEL TRABAJO

Cumpliendo con lo ordenado en auto de la fecha, comedidamente le corro traslado del escrito aportado por el señor JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC, requiriéndoles que en el término de cuatro horas se pronuncien sobre las nuevas pretensiones allí argumentadas.

De otra parte y dentro del mismo término de las cuatro horas, de conformidad con lo explicado por el actor, se requiere a las autoridades correspondientes, indiquen las razones por las que no se ha dado cumplimiento a las medidas provisionales decretadas mediante auto del 14 de mayo de 2020, como sigue:

- 1. Al INPEC, la USPEC, la ARL Positiva, la Secretaria de Salud de Villavicencio, la Alcaldía de Villavicencio y la Gobernación del Meta, que en un término de 48 horas realicen la entrega de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad a los 210 miembros del INPEC que laboran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio en suficientes cantidades, e igualmente se brinden estos elementos para proteger a las 1775 personas privadas de la libertad: Tapabocas, guantes, gel antibacterial, jabón, alcohol, kits de bioseguridad (batas y trajes), para lo cual se requiere se allegue la correspondiente constancia de entrega en el término de esta acción;
- 2. Al Brigadier General Norberto Mujica Jaime, Director General del INPEC, para que en coordinación con el Director Regional Central del INPEC realicen las actividades administrativas pertinentes para apoyar y reforzar la seguridad interna y semi-externa con más personal de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Villavicencio, con las respectivas medidas de bioseguridad que regulan la materia, con el fin de atender las situaciones de riesgo que se están generando como consecuencia de esta crisis sanitaria, y que están poniendo en riesgo la vida de los que están activos en esta labor.

Se le previene en el sentido de que el informe se presumirá rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de lo que se le solicita o si lo hace en forma extemporánea, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo,

ÉDGAR ALONSO MARTÍNEZ



Villavicencio, 14 de mayo de 2020

Oficio N°953 URGENTE

Señores

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

e-mail: notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Traslada escrito aportado por accionante y requiere acreditar cumplimiento de MEDIDA PROVISIONAL

Ref.: Acción de tutela N°50 001 31 18 002 2020 00037 00

Accionante: JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN

SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC

<u>Accionadas</u>: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO, ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, DIRECTORA REGIONAL CENTRAL DEL INPEC, ARL POSITIVA Y MINISTERIO DEL TRABAJO

Cumpliendo con lo ordenado en auto de la fecha, comedidamente le corro traslado del escrito aportado por el señor JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC, requiriéndoles que en el término de cuatro horas se pronuncien sobre las nuevas pretensiones allí argumentadas.

De otra parte y dentro del mismo término de las cuatro horas, de conformidad con lo explicado por el actor, se requiere a las autoridades correspondientes, indiquen las razones por las que no se ha dado cumplimiento a las medidas provisionales decretadas mediante auto del 14 de mayo de 2020, como sigue:

- 1. Al INPEC, la USPEC, la ARL Positiva, la Secretaria de Salud de Villavicencio, la Alcaldía de Villavicencio y la Gobernación del Meta, que en un término de 48 horas realicen la entrega de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad a los 210 miembros del INPEC que laboran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio en suficientes cantidades, e igualmente se brinden estos elementos para proteger a las 1775 personas privadas de la libertad: Tapabocas, guantes, gel antibacterial, jabón, alcohol, kits de bioseguridad (batas y trajes), para lo cual se requiere se allegue la correspondiente constancia de entrega en el término de esta acción;
- 2. Al Brigadier General Norberto Mujica Jaime, Director General del INPEC, para que en coordinación con el Director Regional Central del INPEC realicen las actividades administrativas pertinentes para apoyar y reforzar la seguridad interna y semi-externa con más personal de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Villavicencio, con las respectivas medidas de bioseguridad que regulan la materia, con el fin de atender las situaciones de riesgo que se están generando como consecuencia de esta crisis sanitaria, y que están poniendo en riesgo la vida de los que están activos en esta labor.

Se le previene en el sentido de que el informe se presumirá rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de lo que se le solicita o si lo hace en forma extemporánea, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo,

ÉDGAR ALONSO MARTÍNEZ



Villavicencio, 14 de mayo de 2020

Oficio N°954 URGENTE

Señores
CORPORACIÓN HUMANAS
e-mail: ccardona@humanas.org.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Traslada escrito aportado por accionante y requiere acreditar cumplimiento de MEDIDA PROVISIONAL

Ref.: Acción de tutela N°50 001 31 18 002 2020 00037 00

Accionante: JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN

SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC

Accionadas: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO, ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, DIRECTORA REGIONAL CENTRAL DEL INPEC, ARL POSITIVA Y MINISTERIO DEL TRABAJO

Cumpliendo con lo ordenado en auto de la fecha, comedidamente le corro traslado del escrito aportado por el señor JOHAN STEVEN ALARCON (PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAPECUN SECCIONAL VILLAVICENCIO FILIAL FECOSPEC - UTC, requiriéndoles que en el término de cuatro horas se pronuncien sobre las nuevas pretensiones allí argumentadas.

De otra parte y dentro del mismo término de las cuatro horas, de conformidad con lo explicado por el actor, se requiere a las autoridades correspondientes, indiquen las razones por las que no se ha dado cumplimiento a las medidas provisionales decretadas mediante auto del 14 de mayo de 2020, como sigue:

- 1. Al INPEC, la USPEC, la ARL Positiva, la Secretaria de Salud de Villavicencio, la Alcaldía de Villavicencio y la Gobernación del Meta, que en un término de 48 horas realicen la entrega de elementos de protección personal en salud y de bioseguridad a los 210 miembros del INPEC que laboran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio en suficientes cantidades, e igualmente se brinden estos elementos para proteger a las 1775 personas privadas de la libertad: Tapabocas, guantes, gel antibacterial, jabón, alcohol, kits de bioseguridad (batas y trajes), para lo cual se requiere se allegue la correspondiente constancia de entrega en el término de esta acción;
- 2. Al Brigadier General Norberto Mujica Jaime, Director General del INPEC, para que en coordinación con el Director Regional Central del INPEC realicen las actividades administrativas pertinentes para apoyar y reforzar la seguridad interna y semi-externa con más personal de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria de Villavicencio, con las respectivas medidas de bioseguridad que regulan la materia, con el fin de atender las situaciones de riesgo que se están generando como consecuencia de esta crisis sanitaria, y que están poniendo en riesgo la vida de los que están activos en esta labor.

Se le previene en el sentido de que el informe se presumirá rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de lo que se le solicita o si lo hace en forma extemporánea, dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo.

ÉDGAR ALONSO MARTÍNEZ